

de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del territorio;

Expresa su esperanza de que la Autoridad Administradora tomará todas las medidas posibles a fin de alentar el establecimiento de cooperativas de consumo;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/584).

183 (VI). Cuestión de los servicios médicos y de sanidad, planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de los servicios médicos y de sanidad:

1. Petición formulada por la *Cameroons National Federation* (T/Pet.4/16-5/7),
2. Petición formulada por la *Cameroons Federal Union* (T/Pet.4/61-5/66),
3. Petición formulada por la *Bakweri Land Committee*, Sección de Duala (T/Pet.4/59),
4. Petición formulada por los Ejagham (T/Pet.4/8),
5. Petición formulada por la *Bafaw Improvement Union* (T/Pet.4/42),
6. Petición formulada por el F. T. Tambe (T/Pet.4/41),
7. Petición formulada por la *Assumbo Native Authority* (T/Pet.4/44),
8. Petición formulada por la *Bamenda Improvement Association* (T/Pet.4/52-5/65),
9. Petición formulada por la *Kom Improvement Association* (T/Pet.4/35),
10. Petición formulada por el Sr. Godlove Ndongbe y del Jefe Gaforgbe (T/Pet.4/50-5/64),
11. Petición formulada por la *South-Western Federation*, Batibo, (T/Pet.4/57),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental sobre la cuestión de los servicios médicos y sanidad en el Camerún bajo administración británica (T/461, parte II, capítulo III a)),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/486, párra-

¹ Informe del Consejo de Administración Fiduciaria sobre su cuarto y quinto período de sesiones, pág. 10.

fos 17 a 21) así como de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que:

1) La ampliación de los servicios de sanidad en el Territorio es objeto de la preocupación constante de la Autoridad Administradora;

2) La Autoridad Administradora reconoce la necesidad de ampliar los servicios médicos en la provincia de Bamenda y en el Distrito de Mamfe;

3) Con respecto a la lepra, se están estudiando nuevas proposiciones para combatirla, que serán comunicadas al Consejo de Administración Fiduciaria;

4) Los honorarios por servicios médicos son sólo nominales y, cuando es necesario, se desiste de cobrarlos,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que la cuestión de los servicios médicos y de sanidad ha sido y habrá de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio;

Señala a la atención de los peticionarios la recomendación relativa a servicios de sanidad aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su cuarto período de sesiones¹, cuyo texto dice:

"El Consejo, tomando nota con preocupación del número reducido de médicos establecido en el Camerún, y de que las facilidades ofrecidas por los hospitales, dispensarios y otros servicios médicos y de sanidad son insuficientes para organizar un programa razonable de asistencia médica y de sanidad destinado a la población del Territorio en fideicomiso, recomienda a la Autoridad Administradora se sirva adoptar medidas para aumentar el número de médicos y de personal especializado, y cualesquiera otras disposiciones necesarias para satisfacer las necesidades médicas y sanitarias de la población indígena;"

Llama la atención de los peticionarios sobre la recomendación relativa a servicios médicos y de sanidad aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto período de sesiones², cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo, tomando nota con preocupación de la insuficiencia de los servicios médicos y de sanidad en el Territorio, reitera la recomendación que aprobara en el cuarto período de sesiones, y recomienda que la Autoridad Administradora tome inmediatamente las medidas necesarias para mejorar y ampliar los servicios médicos, a fin de satisfacer plenamente las necesidades médicas y sanitarias de la población;"

Pide al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/585).

² Véanse los Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, sexto período de sesiones, 68a. sesión.